



ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2021-MD-MDB-LP

Las Palmas, 24 de setiembre del 2021

EL CONCEJO DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2021 de fecha 22 de setiembre del año 2021, el Informe N° 042-2021-CP-MD-MDB-LP de fecha 09 de setiembre del año 2021, Informe N° 608-2021-SGPP-MD-MDB-LP de fecha 13 de setiembre de 2021 y el Informe Legal N° 117-2021-MD-MDB-LP/ALE, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la constitución política del Estado modificada e concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades., **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico .**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9° Inciso 25 establece como atribución del Concejo Municipal **“ aprobar la donación o la cesión de uso de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”**; de igual forma el artículo 59° precisa que “los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública.

De conformidad al Art. 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 indica que “Las Municipalidades están facultadas para ceder en cesión de uso o donación bienes de su propiedad en favor de personas Jurídicas del Sector Privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo. Normativas según el cual corresponde al Concejo Municipal aprobar la cesión de uso de los bienes de propiedad de la Municipalidad.

Que, asimismo según el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 expresa que para la donación, cesión de uso o concesión de bienes de la Municipalidad se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal .

Que, de conformidad con el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional; concordante con el Artículo 20 Inciso 3; que a la letra dice: **“Ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad”**;

Que, en cuanto a la disposición de bienes municipales, en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal (...).

Que, el artículo 107° del D.S N° 007-2008-VIVIENDA , Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema de Bienes Estatales, define que la Cesión de uso es el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto y/o desarrollo social sin fines de lucro; que asimismo el Artículo 109° de la norma antes mencionada, señala que las causales de extinción de la cesión en uso de bienes estatales : (i) Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso (ii) Renuncia a la Cesión de Uso.





Que, conforme lo señala nuestro Código Civil, así como la Ley Orgánica de Municipalidades la cesión en uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal son por su propia naturaleza actos de administración, es decir, a través de ella sólo se otorga la posibilidad de usar y disfrutar del bien más no implica transferencia de la propiedad a favor de la institución a quien se le cede el mismo.

Que, mediante **OFICIO N° 000786-2021-P-CSJHN-PJ** de fecha 16 de Agosto del año 2021, Expediente N° 2179-2021, presentada por Dr. Ninaquispe Chávez Elmer Richard Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, solicita la donación de 04 Motocicletas, manifiesta que actualmente en la sede Judicial de Leoncio Prado, cuentan con 12 órganos jurisdiccionales, incluida la Sala Superior Mixta Descentralizada y cuentan con 99 cedulas de notificaciones y 350 cedulas de notificaciones a lugares lejanos con un tiempo de 4 horas ida y vuelta y dentro de los lugares que se notifica está el Distrito de las Palmas, por lo que le urge contar con motocicletas para cumplir con dichas notificaciones, y que la Institución Judicial no cuenta con estos vehículos, por esta razón recurre a la Municipalidad bajo el principio de colaboración Institucional que debe primar en todas la Instituciones Públicas, y que repercutirán en una pronta y célere administración de Justicia.

Que, el Sr. **Rubén MENDITA NALVARTE** Jefe del Área de Control Patrimonial de la Entidad, con Informe N° 042-2021-CP-MD-MDB-LP de fecha 09 de Setiembre del año en curso, indica que sobre la solicitud presentada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, en el cual solicita la donación de 04 motocicletas de propiedad de la Municipalidad, sustentando las razones para su solicitud, para lo cual el Jefe del Área de Control Patrimonial detalla los antecedentes que dieron origen a la adquisición de las referidas motocicletas para el proyecto: "Fortalecimiento de la Cadena Productiva del Café en el Distrito de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado - Huánuco" y las características de los vehículos, asimismo hace una descripción de las motocicletas, solicitadas por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco y finalmente informa que las motocicletas están disponibles y en estado operativas de conservación, no es utilizado por la Entidad, por lo que es atendible la solicitud de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia por lo que **RECOMIENDA** y **OPINA** por la procedencia de otorgar en calidad de cesión de uso las (04) cuatro Motocicletas solicitadas y la cesión de uso sea por 2 años.

Que, mediante Informe N° 608-2021-SGPP-MD-MDB-LP, el Subgerente de Planeamiento y Presupuesto CPC Francisco Octavio DIAZ PAREDES, informa que existe la disponibilidad presupuestal para el servicio de mantenimiento y reparación de las 04 motocicletas para dar en cesión de uso a la Corte Superior de Justicia de Huánuco - Sede Judicial de Leoncio Prado por la suma de S/. 2,945.00 Soles.

Que, mediante el Informe Legal N° 117-2021-MD-MDB-LP/ALE, el Asesor Legal externo, quien enumera el marco normativo de la pretensión y manifiesta que en mérito a los fundamentos expuestos y las conclusiones establecidas y los documentos que obran en el Expediente de la referencia y el análisis legal correspondiente, el Asesor legal que suscribe, **OPINA** y **RECOMIENDA**: que es atendible su pedido sin embargo, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo a sus atribuciones adoptar el acuerdo que corresponde.

Que, a través del Proveído N° S/N - 2021-MD-MDB-LP/ GM de fecha 14 de setiembre del 2021, el Gerente Municipal eleva el presente informe a Secretaria General para ser debatido en Sesión de Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 22 de setiembre del año en curso, luego de un amplio debate y deliberación, se pronuncia favorablemente para otorgar en sesión de uso (02) dos motocicletas operativas y en perfecto funcionamiento de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún por el plazo de 02 años a la Corte Superior de Justicia de Huánuco - Sede Leoncio Prado, todo ello conforme al siguiente cuadro:

| CÓDIGO P. | BIEN | MARCA | MODELO | SERIE | MOTOR | COLOR | ESTADO | PLACA |
|---------------|-------------|--------|--------|-------------------|---------------|-------|---------|---------|
| 67826800-0004 | MOTOCICLETA | HONDA | XL-200 | 9C2MD2897DR202222 | MD28E90202222 | ROJO | REGULAR | EA-8586 |
| 67826800-0010 | MOTOCICLETA | YAMAHA | AG100 | JYA3HA00XCA192582 | 3HA192262 | AZUL | REGULAR | EA-5104 |



En uso de las facultades otorgadas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión de Concejo del Visto, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** ;

SE ACUERDA:

Artículo 1°. - OTORGAR, en Cesión de Uso (02) dos motocicletas lineales de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, a partir de la fecha, a favor de la Corte Superior de Justicia de Huánuco – Sede Leoncio Prado, con las características siguientes:

| CÓDIGO P. | BIEN | MARCA | MODELO | SERIE | MOTOR | COLOR | ESTADO | PLACA |
|---------------|-------------|--------|--------|-------------------|---------------|-------|---------|---------|
| 67826800-0004 | MOTOCICLETA | HONDA | XL-200 | 9C2MD2897DR202222 | MD28E90202222 | ROJO | REGULAR | EA-8586 |
| 67826800-0010 | MOTOCICLETA | YAMAHA | AG100 | JYA3HA00XCA192582 | 3HA192262 | AZUL | REGULAR | EA-5104 |

Artículo 2°.- DISPONER, que la Cesión de Uso otorgado mediante el artículo primero del presente acuerdo tendrá vigencia de dos (02) años.

Artículo 3°.- las Motocicletas lineales que se otorga en calidad de Cesión de Uso a la Corte Superior de Justicia de Huánuco – Sede Leoncio Prado, será destinado para fines exclusivos de la Corte Superior de Justicia de Huánuco – Sede Leoncio Prado.

Artículo 4°.- que la Corte Superior de Justicia de Huánuco – Sede Leoncio Prado, deben de cumplir con el cuidado, mantenimiento y conservación de las (02) dos motocicletas, quedando impedido de traspasar o efectuar préstamo, alquiler o venta del bien concedido.

Artículo 5°.- CONSTITUYEN, causal de resolución de la cesión de uso de los bienes muebles y su reversión al dominio municipal:

- Cumplimiento de plazo
- Incumplimiento o variación de su finalidad o cese
- Ceder los bienes a terceros

Artículo 6°.- DISPONER al encargado de control patrimonial representado por el Sr. Rubén MENDIETA NALVARTE, supervisar periódicamente la conservación de los vehículos asignados a la Corte Superior de Justicia de Huánuco – Sede Leoncio Prado.

Artículo 7°.- Que, asimismo el Acuerdo del Concejo Municipal que aprueba la Cesión de Uso del bien descrito a la superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), para su conocimiento y fines.

Artículo 8°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y al Área de Logística y Control Patrimonial y demás áreas pertinentes de esta entidad Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 9°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, al Área de Logística y Control Patrimonial y al Jefe de Control Patrimonial y demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

Artículo 10°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Secretaría General y al Área de Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo en el portal Institucional de la municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DIST. MARIANO DAMASO BERAÚN LAS PALMAS
Ricardo Ordoñez Príncipe
 ALCALDE